



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 PUNTO 1 DE LA
ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES
REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DE
ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, tiene previsto proceder a la tramitación de orden para la modificación del artículo 15 de la Orden de 1 de febrero de 2021 de la consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente: «1. Con





carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

El proyecto de orden pretende regular el pago de las ayudas asistenciales de comedor en nuestra Comunidad Autónoma. El objetivo fundamental que se persigue con esta norma es contribuir al mantenimiento del pago de las ayudas asistenciales de comedor en dos plazos para la mejora del servicio, el mantenimiento del mismo y el uso de los beneficiarios.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesaria la modificación de la norma propuesta en el ordenamiento jurídico regional, ya que se trata de facilitar la gestión económica de los centros y el cumplimiento del pago de los contratos suscritos a las empresas adjudicatarias que prestan el servicio de comedor y la posibilidad del uso por parte de los beneficiarios.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Es oportuna su aprobación para facilitar la gestión de la normativa anual que convoca dichas ayudas.

c) Objetivos de la norma:

El objetivo principal del proyecto de orden es continuar poniendo a disposición de los centros y los beneficiarios de las ayudas asistenciales de comedor la posibilidad de gestionar los pagos en dos plazos o fracciones para poder hacer frente a los gastos de las mismas.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE
COMEDORES ESCOLARES, BECAS Y TÍTULOS

M^a Isabel Sánchez Molina

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/01/2022 13:35:26

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-466443857261d82619277009566962467

